



Universidad Nacional

Expte. 03-00-02411.-

de
Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 29 MAY 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Universidad, a través de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y el Instituto de Educación Superior del Profesorado "Mariano Moreno" de la ciudad de Bell Ville, que tendrá por objeto posibilitar el dictado en esa institución de la Postitulación Docente en Física que se desarrolla en la citada Facultad; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 23.892, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 22 por la Secretaría de Administración y a fojas 24 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99 del H. Consejo Superior,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el convenio de que se trata obrante a fojas 2/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, Dr. CRISTIAN SANCHEZ, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

AG
f


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

744 ✓

CONVENIO

Entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante FaMAF, representada en este acto por su Decano Dr. Cristián SÁNCHEZ, con domicilio en Haya de la Torre esquina Medina Allende de esta ciudad de Córdoba, y el Instituto de Educación Superior del Profesorado "Mariano Moreno", en adelante I.E.S. del Profesorado "Mariano Moreno", representado en este acto por su Directora Profesora Otilia CALLIERI, con domicilio en la ciudad de Bell Ville provincia de Córdoba, se acuerda celebrar el siguiente Convenio a los efectos de posibilitar el dictado en ese Instituto de la Postulación Docente en Física, aprobada por la Res. HCD 179/97 y Res. HCS 39/98 que se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA: El I.E.S. del Profesorado "Mariano Moreno" ofrece para el desarrollo de las tareas concernientes a la Postulación el espacio físico y la estructura administrativa necesaria para el desarrollo de las actividades.

SEGUNDA: La FaMAF aportará los Profesores responsables del dictado de las clases y será el organismo que determine la modalidad a implementarse y respectiva normativa.

TERCERA: Las actividades de capacitación se llevarán a cabo en la sede del I.E.S. del Profesorado "Mariano Moreno" Bell Ville.

CUARTA: Los requisitos de admisión de los ingresantes al programa de la Postulación quedarán determinados por la FaMAF/ Universidad Nacional de Córdoba de acuerdo a la reglamentación vigente, la cual forma parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: La Universidad Nacional de Córdoba tendrá a cargo todo lo referente al seguimiento de cada profesor - capacitando, la responsabilidad del control del rendimiento y, en consecuencia, la extensión de la respectiva certificación.

SEXTA: Se Establece una inscripción de pesos ciento sesenta (\$160) y 10 cuotas de pesos ochenta (\$80).

Las cuotas serán abonadas de la siguiente forma: al mes de julio del 2000 deberán haberse abonado 4 (cuatro) cuotas. Al mes de diciembre del 2000 deberán haberse abonado otras 3 (tres) cuotas, totalizando 7 (siete) cuotas. Al mes de Julio del 2001 deberían haberse abonado las restantes 3 (tres) cuotas. De la recaudación total obtenida por el pago de las cuotas de cada uno de los alumnos, se destinará el 10 por ciento (10 %) para el I.E.S. del Profesorado "Mariano Moreno", para cubrir gastos de funcionamiento y estructura, mientras que el remanente será percibido por FaMAF.

SÉPTIMO: Los gastos de pasajes y estadía serán a cargo de la FaMAF.

OCTAVO: El número mínimo de alumnos para el funcionamiento del programa se establece en veinte (20), a los fines de poder asegurar el financiamiento de los Seminarios / Talleres.

NOVENO: La FaMAF se encargará del seguimiento académico y administrativo por medio de un Coordinador, cuya designación estará a cargo de dicha Unidad Académica.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del primero de marzo del año dos mil y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil uno. Las partes podrán revocar el presente Convenio de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que les correspondiere, constituyendo a esos efectos los domicilios supra mencionados donde deberán cursarse las notificaciones que correspondiesen. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba adias del mes de diciembre de

pc.